



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 005**

(14 MAY 2020)

"POR EL CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287, numeral 3; 313, numeral 4 de la Constitución Política; el Decreto Ley 1333 de 1986; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 1819 de 2016, Artículo 350; el Decreto 943 de 2018 y el Decreto Ley 461 de 2020, y,

## CONSIDERANDO

1. El artículo 2º de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.
3. Que el artículo 313 ibidem establece que "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.";
4. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia especifica. "Son atribuciones del Alcalde: 1. cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."
5. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia dispone que "El Sistema Tributario se funda en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad.
6. Que el Decreto Ley 461 de 22 de marzo de 2020 autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
7. Que el Programa de Gobierno Municipal 2020 – 2023 "Yumbo saludable, Educado, Seguro y Productivo" se fundamenta en las bases que promueven el desarrollo integral y sostenible, la

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 005**

14 MAY 2020

"POR EL CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa, con valores de transparencia, honestidad respeto por los demás, solidaridad, igualdad, vocación de servicio, seriedad, compromiso y humildad, cuya visión es que durante el cuatrienio el Municipio de Yumbo sea reconocido como un municipio más saludable, más seguro, más educado y más productivo, fuente de oportunidades de desarrollo, territorialmente ordenado, solidario e incluyente y garante del pleno cumplimiento de los derechos de sus habitantes.

8. Que el 07 de enero de 2020 se identificó a nivel mundial un nuevo coronavirus (COVID-19) y declarado este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia Inter (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
9. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogó el brote del COVID-19 como pandemia, mediante comunicado emitido por el Director de la OMS, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como para la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
10. Que con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19, el Gobierno Nacional a través de sus diferentes Ministerios han emitido la Resolución 380 de marzo 10 de 2020, la Resolución 0385 de 2020 "por la cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", circular conjunta externa No. 008 de febrero 12 de 2020, circular 005 de 11 febrero de 2020, circular 017 de febrero 24 de 2020, circular 11 de marzo 10 de 2020 y circular 018 de marzo 10 de 2020, entre otros.
11. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
12. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de fecha marzo 22 de 2020, en la cual, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 impartió instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 005**

**14 MAY 2020**

“POR EL CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

13. Que el artículo 3º del decreto 491 de marzo 28 de 2020 señala que *“Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.”*
14. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”,* en la cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los colombianos residentes en el país, a partir de las cero horas del próximo 13 de abril hasta las cero horas del 27 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia, con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia.
15. Que el artículo 198 del Acuerdo municipal 024 de Diciembre 27 de 2016, modificado por el artículo 5º del Acuerdo 008 de agosto 13 de 2019, establece Son sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público y están obligados a su pago todas las persona naturales, jurídicas, sociedades de hecho consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas que realicen consumo de energía eléctrica en la jurisdicción del Municipio de Yumbo, bien sea como usuario del servicio de alumbrado público en el área de influencia de la jurisdicción del Municipal de Yumbo, como auto-generadores, cogeneradores o generadores de energía y en los casos que no se realicen consumos de energía eléctrica, los propietarios de los predios y demás sujetos pasivos del impuesto predial que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Yumbo a excepción de los lotes exequiales.
16. El artículo 201 del Acuerdo municipal 024 de Diciembre 27 de 2016, establece que los usuarios NO Residenciales, así como los Autogeneradores o Generadores de energía, deberán liquidar y pagar bimestralmente el impuesto de Alumbrado Público en el formulario oficial que para tal efecto establezca la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo y presentarse con pago en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar dicho impuesto, dentro de los plazos que para tal efecto establezca la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que con el fin de mitigar la carga tributaria a los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público conforme la emergencia económica y social generada por la pandemia del COVID-19, tal como lo declaró el presidente de la Republica mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la Administración Municipal propone el NO cobro del segundo bimestre del Impuesto de Alumbrado Público de la vigencia 2020 para los contribuyentes que declaran este impuesto en el Municipio de Yumbo, es decir a los usuarios no residenciales y aplazar hasta septiembre 30 de 2020 el cobro de los intereses moratorios sobre los valores adeudados de impuesto de alumbrado público correspondientes al primer, tercero y cuarto bimestre del año 2020, en este sentido, el Gobierno Municipal deberá garantizar la prestación del servicio de alumbrado público y cubrirá los costos del mismo con los recursos recaudados de la presente vigencia, con recursos propios y con los posibles excedentes que se llegasen a tener, para lo cual podrá realizar los ajustes presupuestales necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal 2020.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 005**

14 MAY 2020

“POR EL CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: TRANSITORIO.** Según lo establecido en los artículos 98 y 201 del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016 y sus acuerdos modificatorios, únicamente por el segundo bimestre de la vigencia fiscal 2020 exceptúese de la presentación y pago del de la declaración del impuesto de alumbrado público a todas las persona naturales, jurídicas, sociedades de hecho consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas que realicen consumo de energía eléctrica en la jurisdicción del Municipio de Yumbo, bien sea como usuario del servicio de alumbrado público en el área de influencia de la jurisdicción del Municipal de Yumbo, como auto-generadores, cogeneradores o generadores de energía eléctrica.

**PARAGRAFO:** Según lo establecido en el artículo 201 del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016 y sus acuerdos modificatorios, el presente artículo modifica automáticamente la fecha establecida mediante resolución por la Secretaria de Hacienda, para la presentación y pago de la declaración del impuesto de alumbrado público del segundo bimestre de la vigencia fiscal 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSITORIO.** Facúltese al Alcalde Municipal durante la vigencia fiscal 2020 para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente acuerdo, para garantizar el cubrimiento de los costos para la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Yumbo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por las leyes o por la Constitución Política de Colombia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Administración Municipal durante la vigencia fiscal 2020, deberá garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Yumbo, así mismo deberá garantizar el pago oportuno del costo de prestación del servicio de alumbrado público y el costo de iluminación ornamental y navideña de los espacios públicos en todo el territorio del Municipio, de conformidad con la definición de dicho servicio en las normas vigentes, o las que la modifiquen.

**ARTICULO TERCERO: TRANSITORIO.** Según lo establecido en el artículo 202 del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016 y sus acuerdos modificatorios, únicamente por la vigencia fiscal 2020 se amplía el plazo hasta el 30 de septiembre 30 de 2020, para cancelar sin intereses el Impuesto de Alumbrado Público de los usuarios no residenciales, así como auto-generadores, cogeneradores o generadores de energía eléctrica, correspondiente al impuesto declarado en el primer, tercero y cuarto bimestre del año 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 005**

14 MAY 2020

"POR EL CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala virtual (Zoom) de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 08 de mayo de 2020.

  
DAISY MANCILLA ANGULO  
Presidente

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Abril 25 de 2020	Se nombró como ponente al Concejal Diego Parra Zuluaga del proyecto de acuerdo 06.
Abril 25 de 2020	Se envió a la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, según Resolución No. 100-06-104
Abril 27 de 2020	Estudio
Mayo 01 de 2020	Primer Debate
Mayo 08 de 2020	Segundo Debate

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

REMISION

Hoy 11 MAY 2020 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cinco (05) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE MAYO 08 DE 2020

Proyecto de Acuerdo No.08 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES TEMPORALES EN MATERIA TRIBUTARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID- 19".

Señora  
Presidente  
Y Concejales  
Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

### 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-109 del 28 de Abril de 2020, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 08 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES TEMPORALES EN MATERIA TRIBUTARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID- 19", presentado por el señor Alcalde JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, del cual me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate.

### 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

#### CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

#### LEGALES

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*  
Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente *AB*  
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

LEY 14 DE 1983. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones.

Artículo 38º.- Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

DECRETO <LEY> 1333 DE 1986. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal

Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Ley 383 de 1997. Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones.

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

### 3. MODIFICACIONES

No hay modificaciones

### 4. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la que atraviesa el País por causa del COVID-19 el cual constituye un hecho de fuerza mayor, y en procura de garantizar los derechos a los ciudadanos, pero de forma especial a su salud y la vida en forma conexas, el presente proyecto de acuerdo tiene por objeto conceder un nuevo descuento por pronto pago del 10% sobre el impuesto predial de la vigencia fiscal 2020 hasta junio 30 de 2020, aplazar el cobro de intereses moratorios sobre los valores adeudados de impuesto predial correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2020, además de reducir temporalmente por el periodo comprendido entre abril a diciembre de la vigencia fiscal 2020 la tasa de interés moratorio y la sanción mínima establecida en los artículos 66 y 70 del decreto municipal 119 de junio 28 de 2017, actual Régimen Procedimental en Materia Procedimental para el Municipio de Yumbo, y con ello propiciar condiciones que permitan al contribuyente mitigar los impactos económicos que se puedan ocasionar en virtud de la pandemia generada por el COVID-19.

La importancia del Proyecto de Acuerdo radica en que tanto el Impuesto predial unificado como el impuesto de industria y comercio, forman parte fundamental en la estrategia de sostenibilidad y viabilidad financiera del Municipio de Yumbo, por lo tanto, con las condiciones de pago otorgadas, se pretende lograr las metas del recaudo en este impuesto para la vigencia fiscal 2020 y no afectar económicamente al contribuyente con el pago de intereses, pero, fundamentalmente facilitar a los contribuyentes que por diferentes razones, entre ellas las de carácter económico, financieras y de mercado, no han podido cumplir sus obligaciones, de tal forma que esta medida se convierte en una

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

oportunidad para que puedan cumplir sus obligaciones pendientes con el Municipio durante el presente año.

## 5. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, presento ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y a la Resolución 100-06-512 de 2016, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

## 6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título, el preámbulo y el articulado pasan igual.

Atentamente,

  
ALEXANDER BEJARANO DUQUE  
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)